

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVIU DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN
Y
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

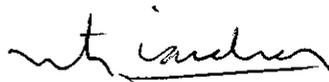
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 06.05.2009, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la Biblioteca de Congreso Nacional, con en objeto de que los usuarios del Serviu tengan acceso a las normas actualizadas que ambas partes acuerden en la base de datos que la Biblioteca del Congreso posee asimismo el Serviu pone a disposición de los usuarios vía su sitio web los textos de las normas jurídicas de su ámbito de acción.
- b) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 16, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- c) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- d) El Decreto N°61 de 02.03.2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

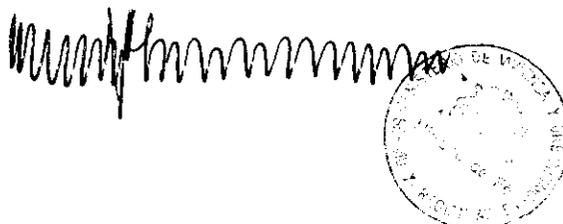
- 1) Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 06.05.2009, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la Biblioteca de Congreso Nacional, con en objeto de que los usuarios del Serviu tengan acceso a las normas actualizadas que ambas partes acuerden y la biblioteca del Congreso posee y el Serviu pone a disposición de los usuarios vía su sitio web los textos de las normas jurídicas de su ámbito de acción.
- 2) "La biblioteca" ofrecerá acceso a "Serviu" a los textos de las normas jurídicas que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden según anexo al convenio señalado en el visto a de la presente Resolución El Serviu agregará un link del sitio Web de "la Biblioteca" en los links relacionados para acceder a dicha base de datos.
- 3) Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios de cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



**VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**

FRF/CBB/mst
DISTRIBUCION:
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SERVIU REGION DE AYSEN

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha, 06 de mayo de 2009, el **SERVIU REGION DE AYSEN**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director, don **VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA**, ambos domiciliados en Freire N°5°, Coyhaique, por una parte; y por la otra, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña **MARÍA SOLEDAD FERREIRO SERRANO**, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional,

CONSIDERANDO:

a) Que, "el SERVIU" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.

b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "SERVIU" el acceso a los textos que ambas partes acuerden.


Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 

- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "el SERVIU", a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y en la Ley de Acceso a la Información Pública y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que "la Biblioteca" se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "SERVIU" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "el SERVIU" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "el SERVIU" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "el SERVIU" como para los usuarios que accedan a la página Web de "SERVIU". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "el SERVIU", a la Jefe (a) de Administración y Finanzas y al Jefe (a) del Departamento

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Jurídico, que pueden ser reemplazados por quien estime su Director y por parte de la Biblioteca”, al Jefe (a) del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

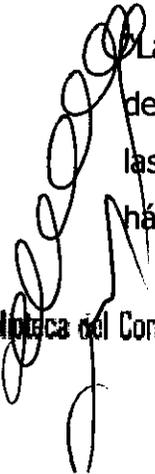
“La Biblioteca” ofrecerá acceso a “SERVIU” a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas incluidas en el listado inicial que se acompaña como anexo al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, estarán disponibles, actualizadas, en la base de datos y se accederá a ellas mediante un link directo a dicha base. “El SERVIU” agregará el link del sitio Web de “la Biblioteca” en los links relacionados.

“El SERVIU” deberá informar a “la Biblioteca” acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el listado inicial, las que se considerarán también como parte integrante del presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.


Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 

"El SERVIU" coordinará con "la Biblioteca" la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, "la Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

QUINTO: Prohibición

"El SERVIU" no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en "la Biblioteca" no podrán ser alterados por "el SERVIU" ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle término, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a "el SERVIU", con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de "el SERVIU".


Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 

SEPTIMO: Personerías

La personería de don VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA como director Serviu consta del Decreto N°61, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 02 de marzo de 2007.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional consta en el Acuerdo N° 49 de fecha 25 de marzo del 2003 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Las personerías de los representantes no se insertan por ser de Derecho Público y ampliamente conocidas por las partes-

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Soledad Ferreiro Serrano
Directora
Biblioteca del Congreso Nacional



Victor Javier Cardenas Valenzuela
Director
SERVIU Región De Aysén